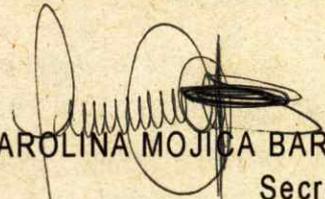




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00041 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: GLADYS MEDINA GUERRERO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito y a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora<sup>1</sup>, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 11 de mayo de 2017<sup>2</sup> y proveído 23 de febrero de 2018<sup>3</sup> que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 12 de julio de 2019<sup>4</sup>

**1.- Pagaré No. 045186100002068**, de fecha 10 de agosto de 2010, por valor de \$1.439.933,00 M/L.

Capital	\$ 1.439.933,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 111.424,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>27/FEB/2016 al 21/NOV/2018.</u>	\$ 1.269.173,15
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 335.749,78
Total:	\$3.156.279,93

**2.- Pagaré No. 045186100003813**, de fecha 16 de septiembre de 2014, por valor de \$13.499.073,00 M/L.

<sup>1</sup> Folio 79 del Cuaderno Principal  
<sup>2</sup> Folios 52 al 54 del Cuaderno Principal  
<sup>3</sup> Folios 69 y 70 del Cuaderno Principal  
<sup>4</sup> Folios 75 y 76 del Cuaderno Principal



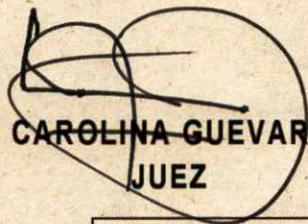
Capital	\$ 13.499.073,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 363.627,00
Total intereses moratorios liquidados del 12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.	\$ 3.147.584,48
Total:	\$17.010.284,48

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada** presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda legal (\$335.749,78 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 12 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de tres millones ciento cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda legal (\$3.156.279,93 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100002068**. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

**Segundo: Aprobar la liquidación del crédito** presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (\$3.147.584,48 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 12 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de diecisiete millones diez mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda legal (\$17.010.284,48 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003813**. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
045 del 27 DE AGOSTO DEL 2021

  
**LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS**  
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2017 00041 00